

ORDENANZA N°: 0165

AÑO: 2012

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1º: Apruébase la compra al Sr. Miguel Juan Alfonso Giecco, L.E. 06.402.453, de una (01) fracción de terreno instrumentada en boleto de compraventa, cuyas cláusulas se transcriben a continuación: *"En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a los a los diez días de setiembre de dos mil doce, entre el Señor MIGUEL JUAN ALFONSO GIECCO, L.E. 6.402.453, argentino, casado, con domicilio en San Martín 980, en adelante denominado el "VENDEDOR" y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, ambos de esta ciudad, representada por su Intendente, el Sr. Juan Pablo Rujinsky, DNI 6.447.046, en adelante llamada simplemente la "MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente contrato de compra venta que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: Por medio de la presente la MUNICIPALIDAD le adquiere al VENDEDOR y éste vende, cede y transfiere el inmueble que se describe como una fracción de terreno de una superficie de tres hectáreas cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, que se designa como lote N° dos en el ante proyecto de subdivisión confeccionado por el Ing. Angel Francisco Cantoni, el que se acompaña como anexo I del presente y que las mismas partes*

firman. La posesión de la misma, se hará efectiva una vez aprobado el presente por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas.-

SEGUNDA: El precio total y definitivo de la venta se conviene en la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-).- Para su pago, las partes han convenido que la MUNICIPALIDAD entregue a favor del VENDEDOR, diez (10) viviendas a construirse en la ciudad de Las Varillas, en los terrenos que proveerá el VENDEDOR.- Las viviendas, deberán tener la siguientes tipologías: a) siete de ellas deberán contar con las características y terminaciones similares al plan municipal de viviendas de la ciudad de Las Varillas SI.VA.VI. II, III o IV de 64,60 m² (dos dormitorios, baño, cocina y living-comedor), y b) las restantes tres viviendas, que además de las características anteriores deberán contar con tres (3) dormitorios y cochera.-TERCERA: Como plazo de entrega de las diez (10) viviendas, las partes han acordado la entrega de una casa cada seis (6) meses, venciendo La primera el 31 de marzo de 2013; la segunda el 30 de setiembre de 2013, la tercera el 31 de marzo de 2014, y así sucesivamente hasta su cancelación, la cual será el 30 de setiembre de 2017. En el cronograma de entregas de las viviendas, deberá contemplarse que la primer vivienda y las dos ultimas deberán ser de la tipología b) de la clausula anterior. A la terminación de cada vivienda, se hará entrega de la posesión de la misma al VENDEDOR.- CUARTA: Se deja aclarado que el lote comprado será destinado por la MUNICIPALIDAD, para la realización de un loteo con destino a adherentes al plan de viviendas SIVAVI PLUS, prioritariamente, y que los gastos que demande la instrumentación de dicho loteo serán a cargo de ésta, inclusive la parte correspondiente a la superficie de 5520 metros cuadrados donde se construirán las viviendas objeto del presente contrato, y los gastos de escrituración que correspondan a la totalidad del lote a ser subdividido.- QUINTA: EL incumplimiento de los plazos establecidos para cada una de las partes, hará incurrir en mora a los mismos, fijándose una multa en concepto de punitorios de pesos quinientos (\$ 500) por cada día de retraso en el cumplimiento de las

obligaciones a su cargo.- SEXTA: Los impuestos, tasas y contribuciones que pudiere adeudar y/o devengar la propiedad inmueble vendida hasta el día de la fecha, se encuentran a cargo del VENDEDOR.- SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD y el VENDEDOR declaran en este acto que no se hallan inhibidos y que los bienes de los que disponen no se encuentran gravados, ni embargados ni pesa sobre los mismos medida cautelar alguna.- OCTAVA: La MUNICIPALIDAD y el VENDEDOR se comprometen a suscribir y acompañar toda la documentación que se requiera para la celebración de la escritura traslativa de dominio e inscripción registral del inmueble objeto del presente. Los gastos y honorarios que las mismas irrogaren serán abonados por la MUNICIPALIDAD.- NOVENA: El presente contrato se suscribe ad referendum de su aprobación por el H. Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas, el que deberá ser obtenido dentro del término de treinta días hábiles de la fecha. En caso que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas no tratase o no aprobare el presente convenio, el mismo quedará sin efecto y valor alguno, no produciendo ningún tipo de consecuencias indemnizatorias para las partes.- DECIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los siguientes: el VENDEDOR en San Martín 980 y la MUNICIPALIDAD en calle Sarmiento Nº 89, ambos de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen, sean judiciales o extrajudiciales, aunque de hecho no se encontraren allí.- DECIMO PRIMERA: Presente en este acto, la Sra. Luisa Cleria Croce, M.I.: 0.927.897, casada en primeras nupcias con el Sr. Miguel Juan Antonio Giecco, presta total conformidad a la venta instrumentada en el presente.- DECIMO SEGUNDA: A todos los fines del presente las partes constituyen domicilio en los expresados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se hallares allí. Asimismo las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la quinta circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponder, incluso el

federal.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento”.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/11/2012

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA N° 165/2012

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 83 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, este Poder Ejecutivo tiene facultades para celebrar los contratos que autorice el presupuesto y normas en vigencia.

Por lo tanto, resulta necesario que ese Cuerpo Legislativo apruebe, conforme sus facultades, la compra del lote en cuestión que una vez, efectuadas las correspondientes tareas de sub-división y loteo del mismo, será destinado –prioritariamente- a la realización de un loteo con destino a adherentes al plan de viviendas SIVAVI PLUS, procurando paliar –en cierta medida- el problema de la escasez de terrenos existente en Las Varillas.-

La adquisición, cuya aprobación se solicita, se efectúa sin una erogación actual de dinero en efectivo, ya que el contrato prevé el pago del inmueble en especie, es decir, con la construcción de viviendas con características similares a los planes municipales. Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante aprobó dicha ordenanza.